

Señores

DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO.
contactenos@desarrolloeconomico.gov.co

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado general de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, entidad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y sucursal en la ciudad de Cali, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme al certificado de existencia y representación, de manera respetuosa me permito incoar derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado mediante la Ley 1755 de 2015, que modificó los artículos 13 al 33 de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, respetuosamente acudo ante esta entidad para elevar la siguiente:

PETICIÓN:

Solicito que con destino al PRF 1900.27.06.24.1719 que se surte ante la **CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI - DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL** se certifique si se debe alguna suma por concepto de prestaciones sociales a los presuntos responsables fiscales que se identifican a continuación:

- **JOHN JAIRO CASTRO GAMBOA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6769987, en calidad de Profesional Universitario y Supervisor del Convenio objeto de investigación, para la época de los hechos, con domicilio en la Diagonal 23 No. 10 B 44 Casa Colseguros, Teléfono: 602 325 1220 – Periodo de Gestión: 2023 - I Semestre 2024, Correo electrónico: jhon.castro@cali.gov.co
- **JARRINSON MARTÍNEZ COLLAZOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.684.987, en su calidad de Secretario de Despacho (E) y es el Ordenador del Gasto, para la época de los hechos.

Es importante señalar que esta solicitud se hace para los fines probatorios del PRF 1900.27.06.24.1719, por lo que en todo caso ya se solicitó a la Contraloría que proceda a oficiar a su entidad para la entrega de la misma información.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La anterior solicitud la fundamento en los Art. 23 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 1755 de 2015.

De igual manera resulta oportuno recordar diversos pronunciamientos de la Corte Constitucional en los cuales ha indicado que el derecho de petición: "...es determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa, pues permite a toda persona solicitar a las autoridades la adopción de decisiones o la formulación de explicaciones acerca de las decisiones adoptadas y que de manera directa o indirecta les

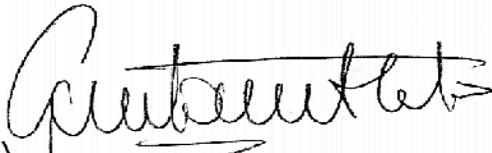
afectan. Así mismo, el derecho de petición también puede conllevar solicitudes de información o documentos, copias, formulación de consultas, etc., esto, en virtud de los artículos 5 y subsiguientes del Código Contencioso Administrativo. De esta forma, la voluntad del Constituyente de incluir el derecho de petición dentro del capítulo de la Carta Política conocido como “de los derechos fundamentales” no fue otra que garantizar, de manera expresa, a los gobernados la resolución pronta y oportuna de la cuestión que les atañe, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido”.

En nuestro ordenamiento, el derecho de petición persigue un doble objetivo, de un lado, permite a los interesados elevar peticiones respetuosas ante las autoridades. De otro lado, garantiza que la respuesta a la solicitud sea oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado, imponiendo una obligación a cargo de la administración.

NOTIFICACIONES.

El suscrito recibirá notificación sobre la respuesta a la presente solicitud en la Avenida 6A Bis N° 35N-100, Centro Empresarial Chipichape, Oficina 212, de la ciudad de Cali, y en la dirección de correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá

T.P. 39.116 del C. S. de la J.